JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., Marzo Treinta y Uno de dos mil Veintidós

De conformidad con el art. 293 del C.G.P., en concordancia con el artículo 108 ibidem y el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, lo manifestado por la apoderada de la parte actora en el escrito obrante en el archivo 19 expediente digital, emplácese a la sociedad demandada IDACO S.A.S.

Inclúyase únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito.

NOTIFIQUESE,

MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

POM-21-0113